

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado, hasta la fecha de 31 de marzo de 1997, un total de 45.132 casos, de los cuales el 64 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.

3. Que los problemas de intercambio de jeringuillas tienen una contrastada eficacia en la reducción de la transmisión de la infección entre usuarios de drogas y que permiten llegar a los grupos de usuarios de drogas más marginales de la sociedad, no incrementando, según la experiencia nacional e internacional, el consumo de heroína entre la población a la que van dirigidos.

4. Que se hace necesario, por la gravedad del problema, el incremento de dichos programas en la Comunidades Autónomas más afectadas.

5. Que ambas partes tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH, mediante programas de disminución de riesgo entre los usuarios de drogas por vía parenteral, como medida para evitar la transmisión del virus de la inmunodeficiencia humana entre estas personas.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el artículo 3, apartados 1, c), y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 6.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Autónoma de Madrid colaborar para la puesta en marcha de un programa de intercambio de jeringuillas para los próximos dos años.

La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1998, si bien, la aportación económica prevista en la estipulación segunda, letra c), se realizará exclusivamente en el ejercicio 1997.

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, un protocolo para la evaluación del programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.15 del programa 413 G, en el ejercicio económico de 1997, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuillas, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

Esta aportación económica cubre la vigencia total del presente Convenio (hasta el 31 de diciembre de 1998), siendo el desglose económico, por ejercicios presupuestarios, el siguiente:

Ejercicio 1997: Hasta 3.000.000 de pesetas.

Ejercicio 1998: 0 pesetas.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente Convenio.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Madrid asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un programa de intercambio de jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral, dedicando a tal fin los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1998, el programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando un total de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 4831 del programa 702, para la adquisición de los recursos necesarios para ello, en la forma en que se estime más conveniente.

Esta cantidad se desglosará, por ejercicios presupuestarios, de la siguiente manera:

Ejercicio 1997: 0 pesetas.

Ejercicio 1998: 3.000.000 de pesetas.

c) Realizar una evaluación anual del programa, utilizando para ello el protocolo referido en la estipulación segunda, b), así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o Memoria sobre el desarrollo del programa.

Cuarta.—Se podrán modificar las actividades del Convenio siempre que exista conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuando sean reemplazadas por otras de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3.000.000 de pesetas.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Madrid realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La autoridad competente de la Comunidad Autónoma remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1998.

Sexta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.

Séptima.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y de conformidad, firman, por triplicado, el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

6943

RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 1998, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados.

Suscrito el 1 de agosto de 1997 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Departamento de Salud de la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo de actividades específicamente dirigidas a conocer la seroprevalencia del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) en la población general a través de las muestras de sangre sobrantes en diversos programas mediante el procedimiento de anónimos no relacionados, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de febrero de 1998.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAMENTE DIRIGIDAS A CONOCER LA SEROPREVALENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) EN LA POBLACIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS MUESTRAS DE SANGRE SOBRANTES EN DIVERSOS PROGRAMAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ANÓNIMOS NO RELACIONADOS

En Madrid a 1 de agosto de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de com-

petencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, el ilustrísimo señor don Santiago Cervera Soto, Consejero de Salud de la Comunidad Foral de Navarra.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.^a de la Constitución.

La Comunidad Foral de Navarra participa en virtud de la competencia exclusiva en materia de sanidad e higiene, asumida por el artículo 53 de la Ley de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, aprobada mediante Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren un correcto conocimiento de la magnitud de los mismos para la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.
2. Que el síndrome de inmunodeficiencia adquirida es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de diciembre de 1996 un total de 43.218 casos, de los cuales el 64,4 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.
3. Que la vigilancia epidemiológica del SIDA, una enfermedad que aparece varios años después de la infección de su agente causal, el VIH, si bien es fundamental, no permite un conocimiento actualizado de la epidemia. Lo que hace deseable mejorar la vigilancia epidemiológica de la infección del VIH para poder aplicar con más eficacia las oportunas medidas de prevención.
4. Que ambas partes tienen entre sus objetivos el desarrollo de actividades destinadas a prevenir la infección por VIH mediante programas que permitan un mejor conocimiento de la extensión de la epidemia de infección por VIH.

En consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio, que, ajustado a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, tiene naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en los artículos 3, apartados 1.c) y 2, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

- Primera.—El Ministerio de Sanidad y Consumo conviene con la Comunidad Foral de Navarra colaborar para la puesta en marcha de un programa de monitorización de la seroprevalencia al VIH en centros de enfermedades de transmisión sexual durante el presente año de 1997.
- La duración del presente Convenio abarcará desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 1997.
- Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

- a) Facilitar a la Consejería de Salud de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha de las actividades objeto de este Convenio.
- b) Realizar, a través del soporte técnico del Instituto de Salud Carlos III, la detección de anticuerpos frente al VIH mediante las técnicas oportunas.

- Tercera.—La Comunidad Foral de Navarra asume las siguientes obligaciones: Aportar el personal y los medios necesarios para la obtención de las muestras, así como del almacenaje y del envío periódico de las mismas, en paquetes de cierre hermético, desde el centro correspondiente de la Comunidad Autónoma al centro de referencia que realizará las pertinentes pruebas.
- Cuarta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesarios establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.
- Quinta.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente acuerdo serán resueltas de

común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y de conformidad, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha del encabezamiento.—El Ministro de Sanidad y Consumo, José Manuel Romay Beccaría.—El Consejero de Salud, Santiago Cervera Soto.

BANCO DE ESPAÑA

6944

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 24 de marzo de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	154,848	155,158
1 ECU	168,335	168,673
1 marco alemán	84,732	84,902
1 franco francés	25,282	25,332
1 libra esterlina	259,401	259,921
100 liras italianas	8,604	8,622
100 francos belgas y luxemburgueses	410,765	411,587
1 florín holandés	75,184	75,334
1 corona danesa	22,229	22,273
1 libra irlandesa	212,637	213,063
100 escudos portugueses	82,753	82,919
100 dracmas griegas	48,336	48,432
1 dólar canadiense	108,841	109,059
1 franco suizo	103,925	104,133
100 yenes japoneses	118,931	119,169
1 corona sueca	19,539	19,579
1 corona noruega	20,487	20,529
1 marco finlandés	27,931	27,987
1 chelín austríaco	12,044	12,068
1 dólar australiano	104,012	104,220
1 dólar neozelandés	87,366	87,540

Madrid, 24 de marzo de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

6945

RESOLUCIÓN de 31 de diciembre de 1997, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo DCO3, a favor de «Sensocar, Sociedad Anónima», con registro de control metrológico 02-M.171.

Vista la petición interesada por la empresa «Sensocar, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Sant Gaietà, número 121, 08221 Terrassa (Barcelona), en solicitud de aprobación de modelo de una célula de carga, modelo DCO3, fabricada y comercializada por «Sensocar, Sociedad Anónima»;

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con referencia 97023172,